

DIRECCION REGIONAL  
ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION ELECTRONICA  
EXENTA

REF.; INVITA A PARTICIPAR A LOS AOI HABILITADOS EN LA REGIÓN Y LOS INTERESADOS EN ASUMIR EL ROL DE ENTIDAD GESTORA, Y PRESENTAR SUS ANTECEDENTES, COMO EJECUTOR DEL PROYECTO DENOMINADO “TRANSFORMA REGIONAL: SISTEMA AGROALIMENTARIO SOSTENIBLE PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA INTENSIVA EN CONDICIONES DE DESIERTO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”, CÓDIGO 25PER-286863, ETAPA DE DISEÑO DE HOJA DE RUTA, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Y APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

#### VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “que creó los “Comités de Desarrollo Productivo Regional” y aprobó las normas por las que deberán regirse y sus modificaciones; la **Resolución Afecta N°14, de 2025**, que ejecutó parcialmente el Acuerdo N°3.175, de 2024, que determinó que, entre otros, entraría en funcionamiento el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, y que aprueba el respectivo Reglamento, del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, que fue Publicado con fecha 02 de abril de 2025, en el Diario Oficial; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 58/1/2024, de Corfo, que me nombra Director Regional de la Corporación en la Región de Arica y Parinacota; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo de Consejo de Corfo N°3.130, de 2022, que creó los “Comités de Desarrollo Productivo Regional” y aprobó las normas por las que deberán regirse.
2. El Acuerdo de Consejo de Corfo N°3.175, de 2024, que modificó el Acuerdo de Consejo individualizado en el considerando anterior.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en la segunda norma transitoria, del artículo 13°, de las normas aprobadas por el Acuerdo de Consejo singularizado en el considerando 2, el Consejo de Corfo, por Acuerdo N°3.175, de 2024, determinó que, entre otros, entraría en funcionamiento el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”.
4. Que, por **Resolución Afecta N°14**, de 2025, se ejecutó parcialmente el Acuerdo individualizado en el Considerando anterior y se da funcionamiento al “**Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota**” y aprobó su Reglamento. Publicado con fecha 02 de abril de 2025 en el Diario Oficial.
5. Que, el artículo 12°, del Reglamento del citado Comité dispone que, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones letra “c”, “Ejecutar los Acuerdos que adopte el Comité, ya sea actuando en Pleno o en Subcomité”.
6. Que, **por Resolución electrónica Exenta N°11**, de 2025, de la dirección regional Corfo de Arica y Parinacota, se ejecutaron Acuerdos N° 1 y N° 3, adoptados en la **Sesión N°1** (en Pleno) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, celebrada con fecha 08 de abril de 2025. En ellos se constituye el Subcomité de Fomento Productivo, se define integración y su respectivo Presidente.



7. Que, por **Resolución electrónica Exenta N° 14, de 2025**, de la dirección regional Corfo de Arica y Parinacota se ejecutaron los Acuerdos N°1, N°2, N°3, adoptados (en Pleno) en la **Sesión N°2** del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, celebrada con fecha 21 de abril de 2025, en la cual se Aprobaron los Ejes Estratégicos, el Presupuesto y distribución, con focalización de los Instrumentos, y respectivas continuidades.
8. Que, con fecha 13 de mayo de 2025, el **Subcomité de Fomento Productivo**, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, en **Sesión N°1**, adoptó el **Acuerdo N°1**, que Aprobado por el Subcomité, el proyecto denominado “Transforma Regional: Sistema agroalimentario sostenible para la producción agrícola intensiva en condiciones de desierto en la región de Arica y Parinacota”, Código 25PER-286863, Etapa de Diseño de Hoja de Ruta, de la Región de Arica y Parinacota, con su respectivo presupuesto, postulado con administración externalizada es decir por “Ejecutores”.
9. Que, el acuerdo fue certificado, por la Secretaria de Actas, con fecha 14 de mayo de 2025, lo cual consta en el respectivo certificado de la misma data, y ejecutado mediante **Resolución electrónica Exenta N° 24 de 2025**, de la Dirección Regional Corfo.
10. Que, en el marco del instrumento “Transforma”, según dispone el artículo 10, letra c, de la Resolución Afecta N° 68/2023, que aprueba el Reglamento de los programas Transforma, corresponde para un Transforma regional, levantar la respectiva convocatoria por el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, dado que se trata de un programa con administración externalizada, y con ello convocar a los AOI Habilitados y a los interesados en asumir el Rol de entidad Gestora, convocando a presentar antecedentes para administrar el proyecto en carácter de ejecutor.
11. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución correspondiente de Acuerdos adoptados por el Subcomités de Fomento Productivo, en Sesión N°1, de fecha 13 de mayo de 2025, corresponde que el Director Ejecutivo, en este caso Director Regional Corfo de Arica y Parinacota, dicte el presente acto administrativo, y con ello cumplir con la ejecución de los acuerdos y levantar convocatorias pertinentes.
12. Que, los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 426 “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota”, del presupuesto de la Corporación para el año 2025.

## R E S U E L V O :

- 1º. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases para la selección del Ejecutor para la administración de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta, del Proyecto Transforma Regional denominado “**Transforma Regional: Sistema agroalimentario sostenible para la Producción Agrícola intensiva en condiciones de Desierto en la región de Arica y Parinacota**”, Código 25PER-286863, Etapa de Diseño de Hoja de Ruta, de la Región de Arica y Parinacota, y **convócase** a los interesados a postular:

### 1. ANTECEDENTES.

Los Proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.

El objetivo general del Instrumento “Transforma”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N° 68**, de 2023, de Corfo, en adelante las “Bases Transforma”, es “contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento”.

Que, considerando lo que establece la FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations) los sistemas agroalimentarios son fundamentales para recuperar la economía, promover el acceso a dietas saludables, generar empleo en áreas rurales y urbanas y administrar los recursos naturales de manera sostenible. La región de Arica y Parinacota se proyecta como un laboratorio natural para la agricultura en condiciones de extrema aridez, donde la innovación, la tecnología y la sostenibilidad se entrelazan para dar respuesta a desafíos globales de la producción, comercialización y consumo de alimentos. En un contexto de creciente escasez hídrica, salinidad de los suelos y la urgente necesidad de transitar hacia modelos productivos más sostenibles, esta región posee el potencial de convertirse en un referente internacional en la producción agrícola intensiva bajo condiciones desérticas.



Para abordar lo anterior, resulta fundamental fortalecer los procesos productivos agroindustriales, abarcando desde la producción primaria hasta la comercialización de alimentos elaborados. En forma conjunta, se busca impulsar el encadenamiento de proveedores que permitan sofisticar la oferta de soluciones tecnológicas para los requerimientos que presenta la agricultura intensiva en condiciones desérticas, específicamente en la región de Arica y Parinacota. En este sentido el Programa implementará una estrategia orientada a mejorar las condiciones productivas y también desarrollar soluciones para enfrentar los diversos efectos actuales y futuros de la crisis climática sobre la producción de alimentos. Entre estos desafíos, se destacan la escasez hídrica, la salinidad de suelos y aguas, así como la necesidad de transitar de modelos extensivos de uso de tierra y recursos hacia modelos intensivos de alto rendimiento.

Considerando la evolución y los cambios que está viviendo la industria alimentaria mundial, resulta imperativo para la industria nacional adaptarse y hacer un esfuerzo estratégico considerable para pasar de un enfoque antiguo de política industrial a uno totalmente diferente. Para esto, se debe promover la innovación y transferencia tecnológica en el sector, considerando las exigencias mundiales de sustentabilidad en vista al cambio climático, fortaleciendo la innovación y nuevas tecnologías y que se haga transversalmente en los territorios (Transforma Alimentos, hoja de ruta al 2025).

A partir de esta evaluación se busca potenciar y sofisticar el modelo intensivo de producción de hortalizas en la región y que, a través de la adopción tecnológicas, mejoras en la sustentabilidad en el uso de los recursos, principalmente en relación con la seguridad alimentaria, que genere un sistema agroalimentario que permita abastecer al país y llegar a mercados de exportación y, a la vez, establecer un modelo replicable para otras zonas en el país.

Esto considera acciones para alcanzar las metas establecidas en la Ley Marco de Cambio climático y su vinculación con los objetivos estratégicos definidos a través del Plan 2023 del programa de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS), tales como: Descarbonización justa, Resiliencia ante la crisis climática y sus impactos socioambientales y; Sofisticación de y diversificación productiva sostenible del país.

En este contexto, se presente la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Regional denominado **Transforma Regional: Sistema agroalimentario sostenible para la producción agrícola intensiva en condiciones de desierto en la región de Arica y Parinacota**, **Código 25PER-286863**, cuyo objetivo general es “generar las condiciones necesarias para transformar el sistema de producción en un modelo intensivo basado en prácticas de sistemas agroalimentarios sostenibles que, a mediano plazo, establezcan las condiciones para que la producción regional cumpla con los requerimientos de mercados de exportación de materias primas y productos con agregación de valor y posicionar a la región como un polo de soluciones tecnológicas para enfrentar los desafíos de adaptación al cambio climático, seguridad y sostenibilidad alimentaria”.

Esto se espera lograr mediante la transferencia tecnológica, que permite fortalecer las competencias de la producción agrícola en condiciones de desierto, involucrando a productores, empresas agroindustriales y proveedores del sector

La propuesta de valor se basa en el fortalecimiento de la competitividad del sector agrícola regional, a través de pilares de trabajo: el primero consiste en el fortalecimiento de la producción de alimentos provenientes de la agricultura con especial énfasis en la producción de hortalizas, a través de la implementación de estrategias que apunten a garantizar la inocuidad y el cumplimiento de normativas internacionales para la exportación (Ej: Global GAP – Producción orgánica, entre otros); el segundo se refiere a potenciar el desarrollo de nuevos productos y servicios para el desarrollo de agricultura en condiciones de desierto, lo cual busca potenciar la región como un polo de innovación tecnológica de referencia para la agricultura en el desierto; y un tercer pilar, enfocado en el desarrollo de oferta de agregación de valor a la producción agrícola a partir de la industrialización de productos alimentarios en complemento con la oferta regional de países vecinos. Estos tres pilares estratégicos buscan potenciar el desarrollo de la región, con un enfoque sustentable, incorporarse a mercados de exportación y aumentar la contribución del sector al PIB regional.

Se anexa para mayor contexto técnico del proyecto un **Anexo N°1**, que forma parte de la presente convocatoria.



2. OBJETO DE LAS BASES Y OBJETIVO DEL PROYECTO TRANSFORMA.

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento que se seguirá para la selección de una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto Transforma Regional, denominado “Transforma Regional: Sistema agroalimentario sostenible para la producción agrícola intensiva en condiciones de desierto en la región de Arica y Parinacota”, Código 25PER-286863, según lo señalado en el numeral 10. de las Bases Transforma.

El objetivo del Proyecto Transforma Regional denominado Transforma Regional: Sistema agroalimentario sostenible para la producción agrícola intensiva en condiciones de desierto en la región de Arica y Parinacota”, en adelante e indistintamente “Proyecto” o “Proyecto Transforma”, en su Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta, consiste en “generar las condiciones necesarias para transformar el sistema de producción en un modelo intensivo basado en prácticas de sistemas agroalimentarios sostenibles que, a mediano plazo, establezcan las condiciones para que la producción regional cumpla con los requerimientos de mercados de exportación de materias primas y productos con agregación de valor y posicionar a la región como un polo de soluciones tecnológicas para enfrentar los desafíos de adaptación al cambio climático, seguridad y sostenibilidad alimentaria”.

La referida etapa, fue aprobada por el **Subcomité de Fomento Productivo, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, en la Sesión N° 1, celebrada con fecha 13 de mayo de 2025**, acuerdo ejecutado mediante Resolución electrónica Exenta N° 24 de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. Administración.

La administración de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta, del proyecto, según lo dispuesto en el numeral 10. de las Bases, se externalizará a un Ejecutor, cuya selección se realizará conforme a las normas de contratación pública y con la normativa presupuestaria aplicable a Corfo.

II. Condiciones presupuestarias.

ACUERDO N° 1:

1°. **APRUEBASE**, en el marco del instrumento “Transforma”, el proyecto denominado **“Transforma Regional: Sistema agroalimentario sostenible para la producción agrícola intensiva en condiciones de desierto en la región de Arica y Parinacota”, Código 25PER-286863**, Etapa de Diseño de Hoja de Ruta, de la Región de Arica y Parinacota, cuyo presupuesto es el siguiente:

| ÍTEM                          | TOTAL PRESUPUESTO (\$) | TOTAL OTROS APORTES (\$) | TOTAL APORTE CORFO (\$) |
|-------------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| GASTOS DE OPERACIÓN           | 60.530.000.-           | 0.-                      | 60.530.000.-            |
| GASTOS DE RECURSOS HUMANOS    | 22.800.000.-           | 0.-                      | 22.800.000.-            |
| TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO | 83.330.000.-           | 0.-                      | 83.330.000.-            |
| %                             | 100                    |                          | 100                     |
| OVERHEAD (OH)                 | 5.749.770.-            | 0.-                      | 5.749.770.-             |
| Garantías                     | 2.983.230.-            | 0.-                      | 2.983.230.-             |
| % OH                          | 6,9%                   |                          | 6,9%                    |
| TOTAL DE GASTOS (\$)          | 92.063.000.-           | 0.-                      | 92.063.000.-            |

2°.-**ASÍGNASE**, para la ejecución del proyecto **“Transforma Regional: Sistema agroalimentario sostenible para la producción agrícola intensiva en condiciones de desierto en la región de Arica y Parinacota”, Código 25PER-286863**, Etapa de Diseño de hoja de Ruta, de la Región Arica y Parinacota, un financiamiento de hasta **\$92.063.000.-** (noventa y dos millones sesenta y tres mil pesos), de los cuales, la suma de hasta **\$22.800.000.-** (Veintidós millones ochocientos mil pesos), podrá ser destinada a Gastos de Recursos Humanos; **\$60.530.000.-** (sesenta millones quinientos treinta mil pesos), podrá ser destinada a Gastos de Operación; hasta la suma de **\$5.749.770.-** (cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta pesos) podrá ser destinada al pago de Overhead, y hasta la suma de **\$2.983.230.-** (Dos millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta pesos) podrá ser destinada al costo de obtención de la/s garantía/s.



### 3. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un Proyecto Transforma, se rige por: las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución Afecta N°68, de 2023, de Corfo, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace; las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace; y por las presentes Bases para la selección del Ejecutor.

### 4. DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponderá ejecutar las funciones propias de la administración del Proyecto Transforma, y que, además, debe: realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan Trienal de Implementación; mantener actualizado el sistema de gestión de programa dispuesto por Corfo; y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él. Asimismo, deberá allegar los recursos que hayan sido comprometidos y/o velar por que los otros participantes los efectúen; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de iniciativas a dichos recursos.

De conformidad con la letra a. del numeral 10 de las Bases Transforma, podrán postular para ser seleccionadas como Ejecutores “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- a. **“Agentes Operadores Intermediarios”**: son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligaciones y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas su “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de Corfo, o el acto que la sustituya, modifique o la reemplace.  
Estarán facultados para la administración del Proyecto ya singularizado, todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la respectiva dirección regional.
- b. **“Entidades Gestoras”**: son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma. Sus obligaciones se encuentran señaladas en el numeral 11 de las Bases Transforma.

El Ejecutor que tenga la naturaleza de **persona jurídica de derecho privado** deberá tener una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación. Asimismo, se deberá acreditar la suficiencia de su experiencia institucional, o bien, la de su equipo de trabajo destinado a la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma, la que, en ambos casos, no podrá ser inferior a 2 (dos) años previos a la fecha de firma del Convenio que, en su oportunidad, se deberá celebrar con Corfo.

### 5. PROCESO DE POSTULACIÓN.

#### 5.1. Modalidad de postulación.

El proceso para la selección de Ejecutor se realizará a través de la modalidad de **concurso**, el que permite postular durante un plazo determinado.

#### 5.2. Publicidad de la apertura para las postulaciones.

La comunicación sobre la apertura del concurso se realizará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional, y contendrá, al menos, la siguiente información: fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las Bases; día y hora de inicio y vencimiento del plazo de postulación; correo electrónico para las consultas; y el medio de postulación, información que, además, será publicada en el sitio web de Corfo.

Corfo podrá, adicionalmente, informar de la apertura en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.



Si la fecha de apertura no se informara expresamente, ésta será aquella de la publicación del aviso.

En caso de que no se presenten interesados; todas las postulaciones hayan sido declaradas no admisibles; o ninguna postulación haya obtenido las notas mínimas para poder ser seleccionado el postulante; se llamará nuevamente a concurso aplicándose, al efecto, las presentes Bases.

### 5.3. Medio de postulación.

Las postulaciones, junto con los antecedentes solicitados, se deberán ingresar, a través del sistema de postulación en línea que Corfo ponga a disposición para estos efectos.

### 5.4. Contenido de la postulación.

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos que se pondrán a disposición en el formulario de postulación:

#### a) Identificación y descripción del postulante.

Si el postulante en calidad de Ejecutor es una persona jurídica de derecho privado se deberá presentar los antecedentes que permitan:

- i. Acreditar los requisitos indicados en el tercer párrafo del numeral 4.
- ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

#### b) Experiencia del Postulante.

Se deberán presentar antecedentes que den cuenta de:

- i. Su experiencia en el sector agroalimentario y, en articulación y gestión de programas públicos.
- ii. Su presencia y/o cobertura en el área de influencia del Proyecto Transforma, esto es a nivel regional.
- iii. Identificación de los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma Regional. En específico aquello asociado a compromisos de tiempos de gestión, en la implementación de procesos de contratación de personal y contratación de servicios de consultoría, incluyendo la elaboración de bases y términos de referencia, procesos de evaluación y contratación, acompañar de forma muy clara y detallada.

#### c) En relación con el Jefe de Proyecto.

Antecedentes curriculares que permitan verificar la experiencia de la persona propuesta como “jefe de proyecto” y detalle sobre la dedicación horaria y capacidad de gestión y agilidad relacionados a los procesos de contratación de servicios, que tendrá para el Proyecto Transforma Regional.

## 6. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Antes de la evaluación, Corfo, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota realizará un análisis de admisibilidad de las postulaciones, en la que se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### a. Admisibilidad legal.

Se verificará que el ejecutor, desde el momento **de la postulación**, cumpla con los siguientes requisitos:

| N° | REQUISITO                                                                                                                                                                                                           |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Que corresponda a un Agente Operadores Intermediario (AOI) o “Entidades Gestoras”, según las definiciones establecidas en las letras a. y b. del numeral 4. de las Bases.                                           |
| 2  | En caso de que el Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, que tenga, al momento de la postulación, una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación. |



Si como resultado del **análisis de admisibilidad** precedente, se concluye que el ejecutor no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

- b. Admisibilidad técnica.**  
Se verificará que la respectiva postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

| N° | REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Que la postulación se haya presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. Además, se entenderá que no se cumple con este requisito, en el caso de: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Aquellas postulaciones que no contengan información en los campos del formulario de postulación que, en el mismo, se indiquen como obligatorios.</li><li>▪ Que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información requerida o en el caso que se modifiquen las reglas o fórmulas contenidas en los mismos.</li></ul> |
| 2  | En caso de que el postulante en calidad de Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, se hayan presentados los antecedentes indicados en la letra a. del numeral 5.4 y que estos hayan permitido: <ul style="list-style-type: none"><li>i. Acreditar los requisitos indicados tercer párrafo del numeral 4.</li><li>ii. Verificar que su <b>objeto o giro</b> le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.</li></ul>                                                            |

Si como resultado del análisis de **admisibilidad técnica**, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

Durante el proceso de **admisibilidad legal y técnica**, Corfo podrá solicitar, en un mismo acto, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, u otros antecedentes que se hayan omitido adjuntar en la postulación (siempre que dichos antecedentes se hayan producido o den cuenta de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación), los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la solicitud será declarada no admisible.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación de la postulación, rectificar errores de ésta y/o subsanar el incumplimiento de requisitos legales y/o técnicos.

**7. EVALUACIÓN.**

**a. Aspectos generales.**

Las postulaciones declaradas admisibles serán analizadas por una Comisión Evaluadora compuesta por, no menos de 3 (tres) funcionarios/as de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, designados/as por su Director Regional.

La evaluación de las postulaciones se realizará por medio de una metodología que permita analizar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse éstas ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la correspondiente solicitud.

Como resultado de la evaluación, la **Comisión Evaluadora** elaborará un ranking preliminar, con la correspondiente propuesta de aprobación o rechazo, el que será remitido al Director Regional, para su decisión fundada.



**b. Criterios de evaluación.**

Las propuestas serán evaluadas según los siguientes criterios, los que se encuentran señalados en la letra c. del número 10 de las “Bases Transforma”:

| Criterios de evaluación                                                       | Contenido                                                                                                                                                                      | Ponderación |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante | Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos. | 30%         |
| Presencia y/o cobertura del postulante                                        | Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.                                                                                              | 20%         |
| Elementos o prestaciones adicionales a la oferta                              | Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.                   | 20%         |
| Experiencia del/ de la Jefe/a de Proyecto propuesto por el Postulante         | Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe/a de Proyecto.                                                              | 30%         |

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3,00, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de producirse un empate entre dos o más postulaciones, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking aquella postulación que haya obtenido mejor calificación en los siguientes criterios, de acuerdo con el orden de prelación definido a continuación:

- 1°. “Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante”.
- 2°. “Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante”.
- 3°. “Elementos o prestaciones adicionales a la oferta”.
- 4°. “Presencia y/o cobertura del postulante”.

Finalmente, y en caso de que persista(n) el (los) empate(s), quedará(n) mejor posicionada(s) aquel(las) postulación(es) que haya(n) sido presentada con anterioridad.

**8. SELECCIÓN DEL EJECUTOR.**

Una vez concluido el proceso de evaluación, su resultado será remitido al Director Regional, el que determinará por Resolución fundada, y con base en la evaluación y la propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, la calificación final de cada una de las postulaciones evaluadas y el ranking definitivo del concurso y, en consecuencia, la selección del Ejecutor para la administración de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Regional denominado “Transforma Regional: Sistema agroalimentario sostenible para la producción agrícola intensiva en condiciones de desierto en la región de Arica y Parinacota”, Código 25PER-286863, el que corresponderá a aquel postulante con la nota final más alta.

**9. NORMAS APLICABLES AL EJECUTOR SELECCIONADO.**

Al Ejecutor seleccionado le será aplicable la normativa señalada en el numeral 3. de estas Bases. Además, y de conformidad con lo establecido en el numeral 11. de las Bases Transforma, si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario, éste se registrará por el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de Corfo, el acto que la sustituya, modifique o reemplace. Si el Ejecutor seleccionado fuera una Entidad Gestora, sus obligaciones serán las señaladas en el numeral 11.1 y 11.2 de las referidas Bases.



En ambos casos, y según lo dispuesto en el numeral 14. de las Bases Transforma, el Ejecutor seleccionado deberá suscribir un Convenio con Corfo, según el contenido mínimo señalado en el referido numeral y en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas Generales, el que, con todo, observará la normativa presupuestaria vigente a la fecha de su celebración.

Para la redacción, envío y firma del Convenio, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8. de las Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor seleccionado se encontrará habilitado para iniciar sus funciones en dicha calidad, a contar desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio de cofinanciamiento con Corfo o desde último acto administrativo que lo apruebe.

## 10. PAGO POR ADMINISTRACIÓN (OVERHEAD).

De conformidad con lo establecido en el numeral 12., de las Bases Transforma, el Ejecutor seleccionado recibirá, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, el pago de un Overhead el que, dentro de los topes establecidos en las referidas Bases, no podrá exceder el monto y porcentaje aprobado por el Comité asignador de recursos para el Proyecto Transforma.

En todos los casos, si el Proyecto Transforma terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de Overhead, deberá efectuarse al Ejecutor Seleccionado que lo administraba.

## 11. TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Las transferencias de los recursos al Ejecutor seleccionado se realizarán una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si el Ejecutor seleccionado es una institución privada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.

Si los recursos se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en la letra a) del numeral 8.5.3, de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un comprobante de ingreso que acredite percepción de los recursos recibidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

## 12. ASPECTOS GENERALES.

### 12.1. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes Bases son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en la totalidad del territorio nacional. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 12.2. Interpretación.

Corfo se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de estas Bases y del Convenio que, en su oportunidad, se suscriba con el Ejecutor seleccionado. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

La referencia a órganos colegiados, autoridades o unidades operativas de Corfo, se entenderá efectuada también a aquellos que los sustituyan o reemplacen en el cumplimiento de la función respectiva.



### 12.3. Consultas.

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico determinado en el aviso que comunique la apertura de las postulaciones.

Las consultas se podrán enviar hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo para presentar las postulaciones del respectivo llamado, salvo que el aviso especifique plazos diferentes. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, pero antes del cierre del concurso, Corfo no asegura su respuesta oportuna.

No se aceptarán ni serán respondidas las consultas planteadas por un medio diferente al señalado, o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Corfo podrá publicar en su sitio web, un documento que contendrá las preguntas que se hayan formulado, junto con sus respuestas las que permanecerán disponibles para su revisión, resguardando la identidad de quien las haya realizado.

### 12.4. Notificaciones.

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la ley N°19.880.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma ley, el postulante, cuando corresponda, podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto Transforma le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El postulante se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N°19.880, por la ley N°21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46, del primero de esos cuerpos legales.

- 2º. DESIGNASE** a las personas que a continuación se individualizan, conforme el numeral 10, letra c) de las Bases del instrumento “Transforma”, como integrantes de la Comisión Evaluadora para la selección del Ejecutor del Proyecto:
- 1.-Don **Claudio Fuentes Lufitt**, Ejecutivo Técnico de la Dirección Regional Corfo, de Arica y Parinacota.
  - 2.-Doña **Olivia Quispe Paco**, Contadora de la Dirección Regional Corfo, de Arica y Parinacota.
  - 3.-Doña **Raquel Vega Jofré**, Coordinadora de Administración y Control de Gestión, de la Dirección Regional Corfo, de Arica y Parinacota.
  - 4.-Don **Roberto Herrera Riquelme**, Ejecutivo Técnico de la Dirección Regional Corfo, de Arica y Parinacota, quien actuará como reemplazo, en caso de que alguno/a de los anteriores se ausente.
- 3º. PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente y póngase esta convocatoria a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 4º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y comuníquese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por LUIS ROCAFULL LÓPEZ, Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota - Director Regional Corfo de Arica y Parinacota.**

**LRL/fgl/rgr**

